

PRESIDENTE  
Gentza Alamillo

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA  
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AYALA EL DIA  
22 DE OCTUBRE DE 2015.

CONCEJALES  
Iñigo Pinedo  
José Antonio Bartolomé  
Montse Angulo  
Susana Martín  
Lauren Uria  
Esteban Hernando  
Nerea Goti  
Iraida Saenz de Lafuente  
Xabier Artiñano

En Respaldiza y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las diecinueve horas del día veintidós de octubre de dos mil quince, se constituyó el Ayuntamiento Pleno en Sesión Ordinaria, presidida por el Alcalde D. Gentza Alamillo Udaeta, con la asistencia de los señores Concejales, que se señalan al margen, debidamente convocados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asistidos por la Secretaria, Dña. Naiara Lazpita Marcos.

AUSENTES  
Josu Artetxe

SECRETARIA  
Naiara Lazpita

El Sr. Alcalde da la bienvenida a todos al Pleno y sin más comentarios se pasa al debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día del Pleno:

**1º.- Aprobación, si procede, del Acta de la Sesión Plenaria celebrada el 24 de Septiembre de 2015.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, el Acta es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes.

**2º.- Cesión de la instalación de depuradora de Calle Padura de Luiaondo y liquidación definitiva del Convenio.**

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), comenta que con este acuerdo se viene a ratificar el convenio que está suscrito con los vecinos de la Calle Padura.

El Sr. Lauren (BILDU), dice que en principio su grupo se va a abstener, porque los propietarios van a tener una reunión para tratar el tema, por lo que se podría haber esperado a que los vecinos debatieran el tema. Además hay un importe de más que tienen que pagar y se les puede alargar en el tiempo la posibilidad de abonarlo.

El Sr. Gentza, explica que hay un exceso de importe que tienen que hacer frente, y no hay problema en concederles aplazamiento o fraccionamiento para su pago, si lo solicitan. Añade, que con este acuerdo solo se viene a materializar el convenio que ya está firmado por los vecinos y la Corporación anterior.

El Sr. Lauren, comenta que se tenía que haber esperado a la reunión de los vecinos.

El Sr. Esteban (BILDU), señala que el acuerdo no es igual que el convenio.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), da lectura al punto quinto del acuerdo y al punto segundo del Convenio que se firmó en su día para que se vea que está redactado en los mismos términos.

El Sr. Iñigo (EAJ-PNV), comenta que Bildu demuestra mucho interés por el tema, no obstante hay un escrito de noviembre de 2014 de la Comunidad de Propietarios, sin responder y hemos tenido que contestarles ahora, ya que han vuelto a presentar un escrito, a ver si se les contestaba por el Equipo de Gobierno entrante.

El Sr. Lauren (BILDU), responde que todo esto está provocado por una obra de urbanización y un aval escaso, que no cubría ni el 10% de la obra y que dejaba en total desprotección si pasaba algo, cuando gobernaba el PNV; y cuando Bildu entró en el gobierno, se intentó solucionar el tema y por eso se aprobó el Convenio y se hicieron las obras.

El Sr. Iñigo (EAJ-PNV), dice que en aquella época estaba como presidente de urbanismo, Gonzalo Galende, por lo que igual habrá que repartir culpas.

El Sr. Esteban (BILDU), dice que ese escrito de los propietarios, en el que solicitaban más aparcamiento, no se desoyó. Comenta que ellos, estuvieron reunidos con los propietarios en el Centro Social y posteriormente se habló con Iván, el aparejador, que dio una solución al respecto; pero al estudiar las necesidades de aparcamiento de la zona, hubo gente que comentó que tal vez no fuese tan necesario. Se vio, además, que no había disponibilidad presupuestaria para acometer la obra, y todo ello se les trasladó a los vecinos.

El Sr. Iñigo (EAJ-PNV), da lectura al siguiente escrito:

**" SR ALCALDE PRESIDENTE DEL AYTO DE AYALA**

**D. ELEDER ZALBIDE CUADRA**, con D.N.I nº ....., actuando en nombre y representación de G.I. ONDARE S.L., administradora de la Comunidad de Propietarios del Complejo Inmobiliario Privado del Barrio de Padura de Luiaondo, CIF nº ....., comparece y como mejor proceda

**EXPONE:**

*I.- Que en la reunión mantenida hace ya muchos meses con responsables políticos municipales, concejales de ese Ayuntamiento, los presidentes de las distintas Comunidades que conforman el Complejo Inmobiliario Privado del Barrio de Padura de Luiaondo les trasladaron una propuesta sencilla para resolver los problemas de movilidad y aparcamiento en el barrio de Padura. Tal propuesta suponía un muy escaso coste económico para las arcas municipales y los responsables políticos municipales se comprometieron a llevarla a efecto con prontitud y sin demora*

*II.- Que en reciente Junta de Propietarios de la Comunidad indicada, del Complejo Inmobiliario Privado del Barrio de Padura, se constató que ese Ayuntamiento no ha cumplido su compromiso y se acordó, por unanimidad, requerir a ese Ayuntamiento a fin de que cumpla tal compromiso - asumido con los vecinos y vecinas del barrio de Padura- y resuelva los problemas de aparcamiento del barrio, ampliando el número de los aparcamientos.*

*III.- Que la propuesta aceptada por los responsables políticos municipales consistía en:*

*-convertir el vial interior del barrio de Padura en un vial de única dirección con entrada por el vial de acceso a la estación de RENFE y salida por el extremo opuesto.*

*- eliminar las actuales rotondas, que carecerían de cualquier utilidad.*

*- Disponer de plazas de aparcamiento a ambos lados del vial así configurado, en un lado en batería y en el otro en línea.*

*Las parcelas en batería no se dibujarían de manera perpendicular al vial sino en ángulo a fin de permitir que la anchura del vial por el que circulen los vehículos permita el paso de los servicios de emergencia (bomberos, ambulancias..) y el paso puntual de camiones de mudanzas etc..*

*- Disponer que el vial de acceso a la estación de RENFE tenga doble dirección a fin de que los camiones de maderistas y vehículos con destino u origen en la estación o en los montes no hayan de atravesar el barrio de Padura y accedan directamente desde la carretera.*

*- Disponer que los propietarios de las viviendas del barrio Restergo – ubicadas en el extremo del barrio de Padura – tengan su entrada y salida directa a la carretera sin tener que atravesar dicho barrio, conformando para ello el actual vial que les da servicio como de doble dirección*

*Es por lo dicho que*

***SOLICITO DE V.I.** que por presentado este escrito, lo admita y por efectuadas las manifestaciones que se contienen se sirva cumplir el compromiso y palabra empeñada por los responsables políticos, concejales miembros de ese equipo de gobierno municipal, con los vecinos y vecinas del barrio de Padura de Luiaondo.*

*En Luiaondo para Arespalditza a 22 de octubre de 2014."*

El Sr. esteban (BILDU), señala que ese escrito se comentó con el técnico municipal y nos dijo que no era posible hacer eso con un mínimo coste.

El Sr. Iñigo (EAJ-PNV), dice que recientemente han vuelto a enviar al ayuntamiento un escrito similar, diciendo que no se había abordado la cuestión.

El Sr. Lauren (BILDU), señala que no había ningún acuerdo municipal para llevar eso adelante.

Sin más comentarios, se pasa a la votación del asunto, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 7 (5 EAJ-PNV + 2 AB)

ABSTENCIONES: 4 BILDU

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El Convenio de colaboración entre el Conjunto Residencial Padura de Luiaondo y el E. Ayuntamiento de Aiara-Ayala, para la ejecución de obras para subsanar los defectos de la urbanización del Plan Parcial Residencial Árbol Malato, firmado con fecha 08 de abril de 2015.

**VISTO.-** El escrito presentado el 21 de noviembre de 2014, por el Presidente de la Comunidad de Propietarios, “Conjunto Residencial de Padura”, en el que pide que se inicie expediente de responsabilidad patrimonial contractual y se le indemnice en una cuantía de 11.474, 10 euros, (cantidad que resulta de deducir de la suma que el Ayuntamiento ha reclamado a la Comunidad, 77.554,68 euros, aquella que entienden que constituye límite de la obligación de pago asumida de 66.080,58 euros) y en el importe derivado de los daños causados por el hecho de que la obra que se dice finalizada no cumpla los requisitos establecidos por el órgano competente en materia de aguas y no sea apta para el fin para el cual fue contratada.

**VISTO.-** El escrito presentado por el Presidente de la Comunidad de Propietarios del Conjunto Residencial de Padura, el 21 de Septiembre de 2015, en el que solicita:

- Tener por cumplidas las obligaciones asumidas por el Complejo Residencial Padura de Luiaondo, en lo que se refiere a la ejecución de obras para subsanar los defectos de la urbanización del Plan Parcial Residencial Árbol Malato y al cumplimiento del convenio de colaboración suscrito con el Ayuntamiento.

- Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración que están pendientes, y que consisten en:

1) Documentar en acta administrativa, formalizada entre el Ayuntamiento y el representante de la Comunidad de Propietarios que está legalmente constituida como Complejo Inmobiliario Privado de Barrio Padura, la recepción de las instalaciones que se consideran de titularidad privada.

2) Dar eficacia a la primera ocupación de aquellos bloques de viviendas del ámbito de actuación que no dispusieran de la preceptiva licencia o autorización municipal.

3) Con respecto a las 4 viviendas unifamiliares recabar los informes precisos con respecto a las obras ejecutadas y a proceder a su legalización, al objeto de tener por cumplida la condición establecida en su licencia de 1º ocupación (emisión de informe favorable de las obras bien porque se hubiere construido la fosa séptica prevista en la licencia para dar servicio a las 4 viviendas, bien porque el ayuntamiento hubiera acordado legalizar la conexión efectuada a la depuradora que diera servicio al resto de bloques, una vez

realizadas las obras de subsanación de ésta y obtenida la autorización del órgano competente en materia de aguas, y se justificara la adecuación técnica de dichas obras de conexión.

**VISTA.-** La Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de 07 de octubre de 2013 por la que se cambia la titularidad del expediente de autorización de vertido V-01-000490 de Aiara-Eraikuntzak BMSL, a favor de la Comunidad de Propietarios Complejo Inmobiliario Privado Barrio Padura, al cual se transfieren todos los derechos y obligaciones, y se establecen las condiciones para la modificación de la autorización de vertido

**VISTA.-** La resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de 15 de julio de 2015, por la que se aprueba el acta de reconocimiento final de las instalaciones de depuración de la Urbanización y modifica con efectos desde el 19 de marzo de 2015, la autorización de vertido de las aguas residuales de la urbanización con las condiciones establecidas en la Resolución de la Confederación de 7 de octubre de 2013.

**VISTO.-** El informe de los servicios técnicos municipales de 30 de septiembre de 2015, en el que se indica que respecto a las 4 viviendas unifamiliares construidas en la parcela C del Plan Parcial Árbol Malato, éstas quedaron adscritas a la Comunidad de propietarios Complejo Inmobiliario Privado Barrio Padura y que si bien el proyecto contemplaba un sistema depurador propio, las viviendas se conectaron, sin previa autorización, al sistema depurador del resto del ámbito urbanístico, a través de un tubo de hormigón.

Y que, tras obtener el visto bueno del órgano competente en materia de aguas al nuevo sistema depurador con capacidad para las 160 viviendas del resto del Plan parcial y las 4 viviendas unifamiliares, sin que la conexión realizada altere parámetros urbanísticos ni incumpla las NNSS, y habiéndose remitido autorización de vertido, se dan por concluidos los requerimientos relativos a la falta del sistema depurador de dichas viviendas.

**RESULTANDO.-** Que el Ayuntamiento ha cumplido los compromisos asumidos en el Convenio, al haber adjudicado la construcción, en ejecución subsidiaria de la fosa séptica, todo ello siguiendo las directrices del órgano competente en materia de aguas, que ha dado el visto bueno definitivo, tras la revisión de las instalaciones.

Por lo que no existe responsabilidad alguna, y procede inadmitir la solicitud de responsabilidad patrimonial solicitada.

**RESULTANDO.-** Que la Comunidad de Propietarios ha cumplido parcialmente sus obligaciones, al haber entregado las cantidades a las que se comprometió a abonar en el convenio, en los dos primeros plazos, y haber abonado una vez notificada la autorización del órgano competente en materia de aguas, dos cantidades, por importe de 6.080,58 euros, y de 4. 794,97 euros (ésta última correspondiente al vaciado de las fosas sépticas).

**RESULTANDO.-** Que tal y como se indicó en el Decreto 123/14 de 14 de marzo de 2014, que es firme y consentido, si bien en el momento de la firma del convenio se liquidaron provisionalmente las obras en 66.080,58 euros, atendiendo al presupuesto incluido en el correspondiente proyecto, no se recogió como cifra cerrada sino pendiente de liquidación definitiva tras la ejecución de las obras con el visto bueno definitivo del órgano competente.

Y una vez ejecutadas las obras, la liquidación definitiva de las mismas a aportar por el Conjunto Residencial Padura (una vez deducidas las cantidades pendientes por avales) era de 77.554,68 euros, ya que como se acreditó mediante informe del Director de obra de 9 de julio de 2014 se han ejecutado las obras proyectadas, realizando únicamente variantes requeridas por las autoridades sectoriales, y las necesidades imprescindibles de la obra, y no debido a insuficiencias del proyecto, sin ningún tipo de modificación discrecional.

**RESULTANDO.-** Que una vez cuantificada la liquidación definitiva, es el importe correspondiente el que hay que abonar, puesto que las obras respetan el proyecto, adecuándolo a las necesidades de obra y a las exigencias del órgano competente en materia de aguas, y por lo tanto, queda pendiente de pago una cuantía de 6.679,13 euros.

Y si bien el convenio menciona que la cantidad de 66.080,58 euros, tiene la condición de cantidad máxima a los efectos del convenio, en el mismo se señala que ante el incumplimiento de la promotora, han de ser los propietarios de los inmuebles, miembros de la Comunidad de propietarios, quienes asuman por expreso mandato de la Ley los deberes de urbanización pendientes, y atiendan al pago de los gastos que conlleve la ejecución subsidiaria municipal (Exponen VI), que el ayuntamiento contratará en ejecución subsidiaria las obras para lo que dispondrá de la parte no consumida de los avales ejecutados, siendo abonado el resto de la cantidad por la Comunidad de propietarios (Cláusula segunda) y que la Comunidad de Propietarios se compromete a financiar las obras pendientes, abonando la diferencia entre el coste de las obras que resulte del expediente de contratación y la cantidad aún no dispuesta de los avales, cantidad que se refleja con claridad que se ha presupuestado “provisionalmente en 66.080,58 euros”. Es decir, sin perjuicio de

lo que resulte de la liquidación definitiva una vez las obras ejecutadas, con el visto bueno del órgano competente en materia de aguas.

**RESULTANDO.-** Que procede formalizar la recepción de la nueva depuradora y tuberías, que se considerarán privadas, asumiendo formalmente la Comunidad de Propietarios la obligación de conservación y mantenimiento de las mismas, y una vez firmada el acta, se dará por parte del ayuntamiento, eficacia a la licencia de primera ocupación de aquellos bloques de viviendas del ámbito del Plan Parcial Árbol malato que no dispusieran de dicha licencia.

Y subsanado el obstáculo señalado en el informe de los servicios técnicos municipales de 3 de febrero de 2011, para la concesión de licencia de primera ocupación de las 4 viviendas unifamiliares, procederá asimismo a concederse la misma, tras la firma de la citada acta.

**CONSIDERANDO.-** Lo dispuesto en La Ley 2/2006 de 30 de junio, del Suelo y Urbanismo del País Vasco.

Y lo dispuesto en los artículos 93 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Esta Corporación en sesión plenaria de 22 de octubre de 2015, por mayoría absoluta, **ACUERDA:**

**Primero.-** Tener por construida correctamente la obra de la depuradora, realizada por este ayuntamiento en ejecución subsidiaria, tras el reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración por parte del órgano competente en materia de aguas y permitir la utilización privativa o aprovechamiento especial con esta instalación privada situada en el subsuelo de terrenos de dominio y uso público municipal, por parte de la Comunidad de propietarios del Conjunto Inmobiliario Privado de Barrio Padura, en precario, y hasta el momento en que se realicen las obras de un colector general para el saneamiento de la cuenca, momento en el que deberán conectarse todas las viviendas de Luiaondo al mismo.

Devolver a la empresa contratista el aval que garantizaba su ejecución por importe de 5.537,19 euros y de fecha 03 de julio de 2013.

Y proceder a sellar la instalación anterior que queda sin uso, para mantener los terrenos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Segundo.-** Inadmitir la solicitud de responsabilidad patrimonial contractual solicitada con fecha 21 de noviembre de 2014, por la Comunidad de propietarios del Conjunto Inmobiliario Privado de Barrio Padura.

**Tercero.**- Tener por cumplidas parcialmente las obligaciones contraídas por la Comunidad de propietarios, Conjunto Inmobiliario Privado de Barrio Padura, en el convenio de colaboración, con el abono de las cuantías establecidas en los dos primeros plazos, y de las dos últimas cantidades ingresadas tras el reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración por parte del órgano competente en materia de aguas.

**Cuarto.**- Liquidar definitivamente la cantidad pendiente de pago por la Comunidad de Propietarios, Conjunto Inmobiliario Privado de Barrio Padura, correspondiente al último abono a realizar tras el reconocimiento final favorable de las instalaciones de depuración, que se cuantifica en 6.679,13 euros.

Comunicar a los interesados que el plazo voluntario de pago es el de un mes a contar desde la notificación de la presente, y podrá ingresarse en el número de cuenta corriente ES23 2095 3258 27 1095224464 que tiene este ayuntamiento en la entidad KUTXABANK.

Y que si no se abona en periodo voluntario, se procederá a su recaudación por la vía de apremio, frente al patrimonio de los obligados al pago, con el oportuno recargo de apremio.

**Quinto.**- Formalizar la entrega de la instalación depuradora realizada en ejecución subsidiaria por el ayuntamiento a la Comunidad de propietarios, Conjunto Inmobiliario Privado de Barrio Padura, mediante la firma de un acta administrativa en la que en ejecución del convenio de colaboración, se reconozca que la Comunidad de propietarios es la titular de la instalación de saneamiento y depuración, que se consideran de propiedad privada, con el compromiso de continuar conservándolas y manteniéndolas en comunidad, haciéndose cargo, en su caso, de cuantos desperfectos puedan ocasionarse a los terrenos municipales, con las labores de mantenimiento, tal y como se recogía en el convenio suscrito con fecha 8 de abril de 2013 entre el Ayuntamiento de Ayala y la Comunidad de Propietarios de la Conjunto Residencial Árbol Malato.

Se citará al representante de la Comunidad de Propietarios, a la formalización del acta, y se faculta al Sr. Presidente a la firma en representación del Ayuntamiento.

**Sexto.**- Una vez firmada el acta administrativa, dictar resolución de Alcaldía, por la que se de eficacia a las licencias de primera ocupación de los bloques de viviendas del Plan parcial de Árbol Malato, y conceder licencia de primera



ocupación a las 4 viviendas unifamiliares, debido a que se han subsanado los defectos del saneamiento, que impedían su concesión.

**Séptimo.**- Notificar la presente al representante legal de la Comunidad de propietarios Conjunto Inmobiliario Privado de Barrio Padura, y comunicarles que frente a los puntos, primero, segundo, tercero, quinto y sexto, podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria Gasteiz.

Frente al punto cuarto podrá interponerse recurso preceptivo de reposición en el plazo de un mes ante esta Corporación.

**3º.- Cesión gratuita de 10 ordenadores y 3 impresoras a CEIP ETXAURREN IKASTOLA HLHI.**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los Corporativos presentes.

Y en su virtud, y

**VISTO.-** El escrito presentado por la Ikastola Etxaurren para que el Ayuntamiento de Ayala les ceda la titularidad de los siguientes equipos informáticos al objeto de insertarlos en su propia red de informática, para lo cual es necesario que sean propiedad de la Ikastola:

- 9 ordenadores AMD Sempron (TM) 2.600 (1,82 gmz + 512 Mb de RAM).
- 1 ordenador COMPAQ EVO.
- 2 impresoras LEXMARK Z 612.
- 1 impresora HP Deskjet 374T.
- 1 impresora HP Laserjet 1010.

**CONSIDERANDO.-** Que estos ordenadores, aún siendo propiedad del Ayuntamiento, dan servicio exclusivamente a la Ikastola Etxaurren y que el Ayuntamiento ha estado prestando un servicio de mantenimiento de los mismos.

Esta Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Ceder gratuitamente a CEIP ETXAURREN IKASTOLA HLHI (Código 010165) la titularidad de los siguientes bienes muebles:

- 9 ordenadores AMD Sempron (TM) 2.600 (1,82 gmz + 512 Mb de RAM).
- 1 ordenador COMPAQ EVO.
- 2 impresoras LEXMARK Z 612.

- 1 impresora HP Deskjet 374T.
- 1 impresora HP Laserjet 1010.

**Segundo.-** Comunicar a CEIP ETXAURREN IKASTOLA HLHI que, desde el momento de la cesión, el Ayuntamiento de Ayala dejará de prestar el servicio de mantenimiento de los mencionados equipos informáticos.

**Tercero.-** Los bienes que se cedan deberán ser usados por el cesionario única y exclusivamente para actividades relacionadas con las competencias que tienen atribuidas.

**Cuarto.-** Notificar el presente acuerdo a CEIP ETXAURREN IKASTOLA HLHI para su conocimiento.

**4º.- Aprobación, si procede, de la asunción por parte del Ayuntamiento de Ayala de los gastos jurídicos (abogado y procurador) que se generen por la interposición por parte de la Asociación "Coto de caza de Ayala" de un recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación por parte de la Junta de Castilla y León del recurso de reposición frente a una imposición de multa.**

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), comenta que se propone que el Ayuntamiento asuma los gastos jurídicos de la Asociación de Caza y Pesca de Ayala, para la interposición de un recurso contencioso administrativo por la multa que les impusieron, por cambiar las tablillas que delimitan el coto de caza de Ayala; puesto que dicho coto es municipal.

La Sra. Iraida (AB), dice que su grupo está de acuerdo con la propuesta puesto que la problemática viene surgida por el terreno que está incluido en el coto de caza que adjudica el Ayuntamiento.

Sin que haya más comentarios al respecto, se pasa a la votación del asunto que es aprobado por unanimidad de los Corporativos presentes.

Y en su virtud, y

**VISTA.-** La desestimación del recurso de alzada interpuesto por la Sociedad de Caza y Pesca del Valle de Ayala frente a la Resolución de fecha 13 de mayo de 2010, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se sanciona a la mencionada Sociedad por "alterar los carteles o señales indicadores de la condición cinegética de un terreno", hechos que tuvieron lugar el día 19 de noviembre de 2009, y según la Junta de Castilla y León, en el paraje denominado "Coto de Caza BU 10.232 Monte Mandagua y La Tejera" en el término municipal del T. M. Valle de Losa (Burgos).

**VISTO.-** Que los hechos que motivaron la sanción fueron la renovación de las tablillas (en el mismo lugar donde se encontraban las viejas) que delimitan el

Coto de Caza VI-10.120 de Ayala llevado a cabo por la Sociedad de Caza y Pesca de Ayala, adjudicataria en esa fecha del mencionado Coto de Caza VI-10.120 de Ayala.

**CONSIDERANDO.-** Que el motivo que subyace en esta sanción no es otro que la controversia existente entre el Valle de Losa y el Valle de Ayala por la determinación de los mojones y por lo tanto, delimitación entre los dos municipios.

**CONSIDERANDO.-** Que el Ayuntamiento de Ayala, entendiendo que la zona donde se han restablecido las tablillas forma parte del Coto de Caza VI-10.120 de Ayala, así se lo adjudicó a la Sociedad de Caza y Pesca de Ayala, por lo que, dicha Sociedad en la creencia de que pertenecía al terreno del Coto sustituyó las tablillas delimitativas en dicho coto, por lo que, dicha Sociedad ha sido sancionada por la realización de un hecho que consideraba, tal y como se recoge en los términos del expediente de adjudicación del coto nº VU-10.120 de Ayala, que podía realizar.

La Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Ayala asumirá los gastos jurídicos (abogado y procurador) que se generen por la interposición por parte de la Asociación "Coto de Caza y Pesca de Ayala" de un recurso contencioso-administrativo frente a la desestimación por parte de la Junta de Castilla y León del recurso de reposición frente a la imposición de una multa.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la Sociedad de Caza y Pesca de Ayala para su conocimiento.

**Tercero.-** Comunicar el presente acuerdo a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento para que proceda a la preparación de la documentación necesaria para la interposición de dicho recurso.

**5º.- Aprobación, si procede, de la 10ª Certificación de septiembre de 2015 de la obra "Rehabilitación de Edificio Multiusos de Luiaondo", por importe de 75.718,11 euros (IVA incluido).**

Sin que haya ningún comentario al respecto, se pasa a la votación del asunto, que es aprobado por unanimidad de los Corporativos presentes.

Y en su virtud, y

**CONSIDERANDO.-** Que por acuerdo de pleno de 17 de noviembre de 2014, se adjudicó a la empresa ERAIKUNTZA BIRGAIKUNTZA ARTAPENA, S.L. el contrato para la ejecución de la obra de "Rehabilitación del Edificio Multiusos de Luiaondo", por importe de 635.642,68€ y 133.484,96 € correspondientes al IVA.

**VISTA.-** La 10ª Certificación y factura presentada por la Empresa Eraikuntza Birgaikuntza Artapena, S.L. que asciende a un total de 75.718,11 euros (IVA incluido).

**CONSIDERANDO.-** El Visto Bueno emitido por el Director de la Obra D. D. P. O. .

La Corporación por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la décima Certificación emitida por la Empresa Eraikuntza Birgaikuntza Artapena, S.L. que asciende a un total de 75.718,11 euros (IVA incluido) y autorizar el gasto mencionado.

**Segundo.-** Ordenar a la tesorería el pago de 75.718,11 euros a la empresa Eraikuntza Birgaikuntza Artapena, S.L.

**6º.- Dar cuenta de los Decretos de Alcaldía:**

- **Rfa.- 406/15.- F.A.O.-** Expediente sancionador por el vertido de tierras en camino público de Etxegoien.
- **Rfa.- 407/15.-ME. M.O.-** Concesión de devolución de la parte proporcional de recibo abonado del Impuesto Municipal de Vehículos 2015, por baja definitiva del turismo.
- **Rfa.-408/15.-Construcciones MK.S Coop.** Concesión de devolución de la parte proporcional de recibo abonado del Impuesto Municipal de Vehículos 2015, por baja definitiva del turismo.
- **Rfa.- 409/15.- M.V.E.-** Solicitando presentación de documentación para tramitación expediente de legalización y ampliación actividad y obra de explotación ganadera en Murga.
- **Rfa.- 410/15.- A.V.D.-** Expediente legalización actividad de ganado vacuno en Zuaza.
- **Rfa.- 411/15.- MA.C.A.-** Solicitando presentación de documentación para concesión de licencia de obra para construcción vivienda en Retes de Llanteno.
- **Rfa.- 412/15.- F.R.R.-** Solicitando fianza de gestión de residuos para construcción de vivienda en Menagarai.
- **Rfa.- 413/15.-EH.S.F.** Admitir a trámite expte. de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.
- **Rfa.- 414/15.- JL.O.E.-** Concesión de licencia de segregación de fincas rústicas en Respaldiza.
- **Rfa.- 415/15.-MT.M.I.-** Solicitando documentación para concesión de licencia de segregación de fincas en Murga.
- **Rfa.- 416/15.- Tubos Reunidos Industrial,S.L.U.-** Concesión de licencia de obra para cambio de tubería de bombeo en Markijana.
- **Rfa.- 417/15.- M.G.C.-** Solicitando documentación para concesión de licencia de obra para reparación de tejado de caserío en Llanteno.
- **Rfa.- 418/15.- JP.U.I.-** Concesión de licencia de obra para pintado de fachada de vivienda en Llanteno.

- **Rfa.- 419/15.- G.B.L.-** Concesión de licencia de obra para retirada de árboles en parcela de Luiaondo.
- **Rfa.- 420/15.- MC.B.A.-** Concesión de licencia de obra para ejecución de acceso provisional a parcela en Murga.
- **Rfa.- 421/15.- A.M.C.-** Concesión de prórroga para presentación de documentación requerida para tramitación expediente restauración del orden urbanístico por movimiento de tierras sin licencia municipal.
- **Rfa.- 422/15.- Junta Administrativa de Sojo.-** Solicitando fianza de gestión de residuos para acondicionamiento de bolera en Sojo.
- **Rfa.- 423/15.- Iradia Saénz de Lafuente Blanco.-** Nombramiento de Iradia Saénz de Lafuente Blanco como coordinadora del Grupo de Trabajo para la elaboración del P.G.O.U.
- **Rfa.-424/15.- KIROLGEST, S.L.-** Modificación de contratos de impartición de curso y talleres artísticos-cultura.
- **Rfa.- 425/15.- AUTOCARES DE ZALLA, S.L. -** Autorización para transporte escolar.
- **Rfa.- 426/15.- ASOCIACIÓN CULTURAL "LA ESCUELA" DE MENOIO.-** Inicio de expediente de reintegro de parte de la subvención asociaciones de las convocatorias de 2013 y 2014.
- **Rfa.- 427/15.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE LUIAONDO.-** Solicitando fianza gestión residuos de obra de refuerzo de estructura metálica en frontón de Luiaondo.
- **Rfa.- 428/15.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE LUIAONDO.-** Solicitando fianza gestión residuos de obra de cierre lateral y frontal en frontón de Luiaondo.
- **Rfa.- 429/15.-** Expediente de crédito adicional por Alcalde 3-2015.
- **Rfa.- 430/15.- Adjudicación de contrato de obra menor a M.A.M.O.** Adjudicación del proyecto de derribo de edificación destinada a gallinero situado en la parcela nº 1333 del polígono 3 de Ayala.
- **Rfa.- 431/15.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE LUIAONDO.-** Concesión de licencia de obra de refuerzo de estructura metálica en frontón de Luiaondo.
- **Rfa.- 432/15.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE LUIAONDO.-** Concesión de licencia de obra de cierre lateral y frontal en frontón de Luiaondo.
- **Rfa.- 433/15.- J.C.A.-** Concesión de licencia de obra para sustitución de tejas en edificación de Agiñaga.
- **Rfa.- 434/15.- Colegio Esclavas del Amor Misericordioso.-** Concesión de licencia de obra para construcción de aparcamiento en Menagarai.
- **Rfa.- 435/15.- Colegio Esclavas del Amor Misericordioso.-** Concesión de licencia de obra para reparación de pista deportiva en Menagarai.
- **Rfa.- 436/15.- NATURGAS ENERCIJA DISTRIBUCIÓN, S.A.U.-** Liquidación 3º trimestres por Tasa por Aprovechamiento Privativo del Vuelo, Suelo y/o Subsuelo.

- **Rfa.- 437/15.-** Adquisición de furgoneta robada e indemnizada por la compañía de seguros.
- **Rfa.-438/15.-M.I.B.** Concesión de devolución de la parte proporcional de recibo abonado del Impuesto Municipal de Vehículos 2015, por baja definitiva del turismo.
- **Rfa.-439/15.-F.G.F.** Concesión de devolución de la parte proporcional de recibo abonado del Impuesto Municipal de Vehículos 2015, por baja definitiva del turismo.
- **Rfa.-440/15.- A.I.I.** Concesión de devolución de la parte proporcional de recibo abonado del Impuesto Municipal de Vehículos 2015, por baja definitiva del turismo.
- **Rfa.-441/15.-L.A.A.-** Admitir a trámite expte. de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.
- **Rfa.-442/15.- MJ.OM.** Admitir a trámite expte. de baja por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes.
- **Rfa.- 443/15.-** Resolución expediente administrativo de ruina de edificio en C/ Magdalena, 14, de Luiaondo y notificación a propietarios.
- **Rfa.- 444/15.- J.M.S.I.-** Requiriendo cumplimiento de medidas correctoras para concesión de licencia de apertura de actividad ganadera en Llanteno.
- **Rfa.- 445/15.- B.L.S.-** Concesión licencia de primera ocupación provisional de vivienda unifamiliar en Izoria.
- **Rfa.-446/15.- Aprobación de la relación contable de facturas nº F/2015/9.**
- **Rfa.- 447/15.- Abere Zerbitzu Teknikoak Koop.S.-** Concediendo licencia de obra para acondicionamiento de pabellón en Polígono Industrial de Murga para actividad de cooperativa ganadera.
- **Rfa.- 448/15.- Abere Zerbitzu Teknikoak, Koop. S.-** Comunicación Previa de Actividad para desarrollo de actividad de cooperativa ganadera.
- **Rfa.- 449/15.- S.L.R.-** Concesión de licencia de obra para retejado de cubierta de edificación en Luiaondo.
- **Rfa.-450/15.-** Aprobación Padrón Ibi Rústica, ejercicio de 2015.
- **Rfa.- 451/15.-** Aprobación Padrón Ibi Urbana, ejercicio de 2015.
- **Rfa.- 452/15.- I.A.G.-** Solicitándole ampliación de documentación para concesión de Licencia de Obras.
- **Rfa.- 453/15.- NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA, S.A.U.-Liquidación tasa ocupación suelo 3ºtrim. 2015.-** Liquidación de la tasa de ocupación de suelo correspondiente al 3º trimestre de 2015 (gas).
- **Rfa.- 454/15.- NATURGAS ENERGIA COMERCIALIZADORA, S.A.U.-Liquidación tasa ocupación suelo 3º trim. 2015.-** Liquidación de la tasa de ocupación de suelo correspondiente al 3º trimestre de 2015 (electricidad).
- **Rfa.- 455/15.- JUNTA ADMINISTRATIVA DE IZORIA.-** Concesión de subvención para financiar gasto de alumbrado público durante 2014.
- **Rfa.- 456/15.- L y B. T.M.-** Solicitando fianza gestión residuos de obra de rehabilitación de cubierta en Salmantón.

- **Rfa.- 457/15.- Depumaster Sistemas de Depuración.-** Adjudicación de contrato para redacción de informe pericial sobre depuradora de UE-1 en Luiaondo.

\* La Sra. Nerea (BILDU), se interesa por el Decreto nº 425/15 referido a la autorización para transporte escolar a Autocares Zalla.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que se refiere a la autorización que necesitan por los recorridos que hacen para llevar a los niños y niñas a la Ikastola.

\* La Sra. Nerea (BILDU), comenta que en la relación de decretos aparece el nombramiento de la Coordinadora del PGOU, y nos ha sorprendido que no haya pasado por la Comisión Informativa correspondiente, sobre todo porque haya una cuestión no resuelta con esa concejala y el arquitecto municipal, en la que había, al menos, tres personas implicadas y a una de ellas no se le ha llamado para solucionar el tema; lo cual no les parece justo.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que ya en el pleno pasado explicaron cómo se había canalizado el asunto. Él entiende, que hay dos personas implicadas, la Sra. Iraida Saenz de Lafuente (concejal de AB) y el Sr. Álvaro Ibarrola (Arquitecto Municipal). Se mantuvieron por el Equipo de Gobierno reuniones con ambas personas separadamente y luego otra reunión conjunta y ahí se les explico cuál era la opinión del Equipo de Gobierno y cuál iba a ser la forma de trabajar a partir de ahora. Se les solicitó que en su trabajo y en el ejercicio de sus responsabilidades debían actuar con respeto mutuo; y ambos entendían que se podía empezar a trabajar de una forma diferente y eso es lo que se está intentando. Añade que él cree que poco más se puede hacer desde el Ayuntamiento.

La Sra. Nerea, dice que ellos creen que hay una tercera persona implicada, que es el anterior Alcalde, ya que estaba nombrado en los escritos. Todo lo que se ha comentado está muy bien, pero no se entiende, porqué no se ha hecho una reunión a tres bandas, en la que esté también el anterior Alcalde y así poder zanjar el tema.

El Sr. Gentza, responde que ellos entienden que el tema ha quedado zanjado, ya que en esos escritos se nombran a más personas, que tampoco han sido convocadas, para no liar más el tema.

La Sra. Nerea, pregunta a ver porqué el nombramiento de la Coordinadora del PGOU no se ha debatido en ninguna Comisión.

El Sr. Gentza, responde que ese nombramiento es potestad del Alcalde, y antes no se había, ni siquiera hecho ningún nombramiento.

El Sr. Lauren (BILDU), dice que la vez anterior se consensuó en una Comisión.

\* El Sr. Esteban (BILDU), pregunta por el Decreto nº 457/15, a ver a qué sistema se refiere.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que es a la UE1 de Luiaondo en Otazu. Se han encargado unas analíticas de vertido que indican que no es correcto. Por ello

se ha pedido un informe para ver en qué condiciones está la depuradora y poner una solución.

El Sr. Esteban (BILDU), comenta que también está pendiente el tema del gas.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que ha habido intentos informales de solucionar el tema, pero como no ha sido posible, se va a solicitar formalmente a repsol que retire ese depósito, ya que no tiene sentido que esté ahí el depósito.

## **7.- Ruegos y preguntas.**

- El Sr. Lauren (BILDU), comenta que en el presupuesto de 2015 había una pequeña partida para formación del personal, con la intención de hacer formación continua de los trabajadores. Ya se habló con ellos y se consensuaron algunas cosas. Pregunta a ver cómo está ese tema.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que han mantenido reuniones de coordinación con los trabajadores y nos han trasladado la necesidad de cursos de excel. La intención es seguir con ello, y no sólo en el ámbito de la ofimática. se abordará cualquier otra necesidad que se vea, incluso reciclajes en materia de euskera.

- El Sr. Lauren, comenta que otra iniciativa que se puso en marcha en la última feria de San Isidro, fue el Concurso de pirenaica. Cita este tema, por tema de plazos, ya que si se va a hacer de nuevo habría que empezar a moverlo ya.

El Sr. Gentza, responde que mirarán la valoración de la feria, le darán una vuelta y se pensará qué hacer. Se verán cuáles son las demandas del sector ganadero de Ayala.

- La Sra. Nerea (BILDU), dice que leyendo el Acta de la Sesión anterior, en una intervención que hizo el Grupo Municipal de Aiara Batuz comenta que tuvieron reunión con el Equipo de Gobierno el día 23 de junio, para hablar del Pleno de Organización, lo cual les sorprende, porque el Equipo de Gobierno se reunió con la tercera fuerza política y no con la segunda. asimismo, sorprende porque el Equipo de Gobierno no pidió explicaciones al gobierno saliente, al respecto del tema del portátil que se las hubiera dado; ya que el gobierno saliente se prestó a quedar con el gobierno entrante para hacer el traspaso de poder. Añade, que sorprende también que después de 3 meses se venta al pleno con una escenificación que no lleva más que a sembrar dudas.

El Sr. Gentza, responde que él pidió explicaciones a la Secretaria, y ella se las dio y lo que decida hacer el grupo de Aiara Batuz, es su responsabilidad. Continúa diciendo, que ciertamente él estuvo varias veces reunido con Josu, al objeto de tratar varios temas después de la toma de posesión, cosa que agradezco.



La Sra. Nerea (BILDU), añade que lo que ocurrió en el pleno pasado fue una escenificación para sembrar dudas, donde no las hay, contra el Alcalde saliente, el cual se ofreció para dar todas las explicaciones que fueran necesarias para un correcto traspaso de poderes; por lo que este tema también se podía haber solucionado.

- La Sra. Iraida (AB), pregunta a ver cómo está el Plan de Gestión de la Sierra.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que esta semana va a quedar con David Pinedo de Aialur, que es el adjudicatario del servicio de redacción de dicho plan y lo que me traslade, se comentará en una Comisión de Sector Primario.

La Sra. Iraida (AB), comenta que ha leído en la prensa quién es el nuevo presidente del Consorcio de Aguas Kantauriko Urkidetza. Desde este Ayuntamiento se ha ido a la Asamblea General del Consorcio con una postura, con un voto, y al igual que en la legislatura anterior, no ha sido consensuado por todos los grupos; y recuerda, que el representante del Ayuntamiento en el Consorcio, lo es de todo el Ayuntamiento. Por ello solicita que en el futuro se consensuen con el resto de grupos las opciones que el representante del Ayuntamiento lleve al Consorcio.

El Sr. Gentza (EAJ-PNV), responde que se optó por esa persona, porque entendíamos que siendo el representante de las Juntas Administrativas, era lo más correcto.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Alcalde-Presidente dio por terminada la Sesión siendo las diecinueve horas cincuenta minutos, y para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados yo, como secretaria, doy fe, en Respaldiza, a veintidós de octubre de dos mil quince.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA,

Fdo.: Gentza Alamillo Udaeta

Fdo.: Naiara Lazpita Marcos.